

## Impuesto de sello\*

**Acción de repetición; Habilitación de la instancia judicial; Reclamo administrativo previo; Improcedencia; Pago a requerimiento; Retención del impuesto; CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### HECHOS

*Un contribuyente que intentó la repetición del impuesto de sellos de la Ciudad de Buenos Aires, que había sido retenido y depositado por el escribano, apeló la resolución que no declaró habilitada la instancia judicial. La Cámara hizo lugar al recurso y revocó la sentencia de grado.*

El reclamo administrativo previo sólo es condición de admisibilidad de la acción de repetición cuando el pago del contribuyente hubiese sido claramente espontáneo, por lo que corresponde declarar habilitada la instancia judicial desde que el accionante persigue la

repetición de ciertas sumas abonadas en concepto de impuesto de sellos de la Ciudad de Buenos Aires respecto de una operación que a su entender no debe estar gravada por el tributo, por lo que la retención y depósito por parte del escribano de la sumas en cuestión se asimila a los casos de pago a requerimiento de la Administración.

**111.684 | Contencioso administrativo y Trib., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sala I, 2007/05/17. - Simagui S.A. c. Ciudad de Buenos Aires.**

## Medidas Precautorias\*\*

**Levantamiento de la medida de no innovar dictada en sede penal; Procedencia; Cesionario del crédito hipotecario que afecta al inmueble objeto de la cautelar; Inoponibilidad de la medida; RECURSO DE CASACION; Inadmisibilidad; Sentencia no definitiva**

### HECHOS

*En una causa por lavado de dinero, se dispuso una medida de no innovar respecto de un inmueble hipotecado. El imputado cedió el*

*crédito hipotecario. La justicia civil suspendió el trámite del proceso de ejecución hipotecaria. El cesionario solicitó el levantamiento de la medida cautelar. El juez*

\* La Ley, 1/08/2007.

\*\* La Ley, 9/01/2008.